

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10572 VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 20 de octubre del 2014 celebrado entre La Primera Iglesia de Cristo y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE *El contrato de comodato precario de fecha 20 de octubre del 2014 celebrado entre La Primera Iglesia de Cristo y la I. Municipalidad de Osorno de retazo de inmueble ubicado en pasaje Ñadi N°2440 singularizado como Lote E, Población Jardín del Sol, comuna y provincia de Osorno, superficie de 550,11 mts2.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR/evr



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO

En Osorno a **20 OCT 2014**, entre la **I.**

MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Cédula Nacional de Identidad N°

), ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, con Personalidad Jurídica concedida por Decreto Supremo N°2904, representada legalmente por su Pastor don

, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en villa Los Esteros S/N, camino a Murrinumo, en la comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble, ubicado en la zona de equipamiento de la Población Jardín del Sol, título que se encuentra inscrito a fojas 4074 N°4051 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, representada por don **CARLOS ABSALON JARA FUENTEALBA**, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera, ubicado en pasaje Ñadi N°2440, singularizado como Lote E en plano que se adjunta, y con una superficie de 550,11 mt², y cuyos deslindes especiales son: Norte: en 26,07 metros con lote C; Oeste: en 21 metros con lote A; Sur: en 26,46 metros con Pasaje Ñadi; y al Este: en 21 metros con lote D.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 30 de septiembre de 2014, aprobó la entrega en comodato a **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, del inmueble municipal, ubicado en pasaje Ñadi N°2440, en la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, individualizado en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tiene el carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula primera en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, con la finalidad de disponer de un inmueble adecuado para el desarrollo de los objetivos y fines en conformidad a sus estatutos.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, implementación y demás, serán de cargo de **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias. Además se establecen como obligaciones esenciales del presente comodato, las siguientes:



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- a) La edificación debe ser utilizada únicamente como Templo Evangélico y lugar de culto.
- b) No se podrá alterar el destino o finalidad del presente comodato, sin previa autorización del municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: ; La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS ABSALON JARA FUENTEALBA**, para actuar en representación de **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, consta en Mandato Especial otorgado con fecha 03-12-2008 mediante escritura pública en la notaria de doña Sonia Ravanal Toro, anotada bajo el Repertorio N° 1934-08.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde
I. Municipalidad Osorno

Carlos Absalon Jara Fuentealba
C.I. N° 8.755.367-1
Pastor

JBV/NRS/NSP

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

